



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 247-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 21 de setiembre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 070-2023- SGIDUR-EQV/MDQ/Q de fecha 23.08.2023; del Residente de Obra del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE KALLQUI CENTRAL, CENTRAL URINCCOSCCO Y CRUZPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2356470, por el cual solicita Aprobación de la Modificación Presupuestal N°03 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de/ expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión

- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente e/ avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes",
- 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física de/ proyecto de inversión, la IJEI actualiza e/ expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana, viene ejecutando el proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE KALLQUI CENTRAL, CENTRAL URINCCOSCCO Y CRUZPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2356470, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°085-2021-GM-MDQ/Q de fecha 03 de agosto del 2021, bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto aprobado de S/. 3,137,725.56 (Tres millones ciento treinta y siete mil setecientos veinticinco con 56/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, el mencionado proyecto requiere de la Aprobación de Modificación Presupuestal N°03, por cuyo motivo a través del informe N° 070-2023-SGIDUR-EQV/MDQ/Q de fecha 23.08.2023, el Residente de Obra Ing. Elvis Quispe Vitorino, presenta el expediente sustentatoria para la Aprobación de dicha modificación por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos indirectos, teniendo una deducción de S/908,398.08 (novecientos ocho mil trescientos noventa y ocho con 08/100 soles) los cuales restados al presupuesto inicial S/3,419,904.78 (tres millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos cuatro con 78/100 soles) hacen un total de S/2,511,506.70 (dos millones quinientos once mil quinientos seis con 70/100 soles) los mismos que se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Inspector de Obra para su evaluación respectiva;

Que, mediante Informe N° 1878-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 24.08.2023, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria, solicita la evaluación y opinión del expediente de Aprobación de Modificación Presupuestal N°03 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos indirectos, del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE KALLQUI CENTRAL, CENTRAL URINCCOSCCO Y CRUZPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2356470.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 27-2023-MAMC-IO-OSLTP-MDQ/Q de fecha 04.09.2023, el Inspector de Obra Ing. MARCO ANTONIO MAXI CAMA, de la revisión de la solicitud de aprobación de Modificación presupuestal N°03 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos indirectos del expediente técnico: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE KALLQUI CENTRAL, CENTRAL URINCCOSCCO Y CRUZPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI: 2356470, revisado el expediente se da conformidad a dicho expediente;



Que, el Informe N° 008-2023-OSLTP-MDQ/MDQ/PLHZ de fecha 08.09.2023, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, revisado el expediente técnico de Modificación presupuestal N°03 mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y gastos indirectos para el proyecto de inversión pública: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE KALLQUI CENTRAL, CENTRAL URINCCOSCCO Y CRUZPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2356470, concluye que, es procedente la conformidad del expediente, por lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe N° 162-2023-MDQ/OPP de fecha 18 de setiembre del 2023, la jefa de la oficina de presupuesto y planificación precisa que el proyecto en mención según la parte ejecutora indica que es necesario realizar un deductivo de S/ 908,398.08, por lo que el costo del proyecto sería S/2,511,506.70. por lo que la oficina de presupuesto y planificación da opinión favorable para la modificación presupuestal.



Que, mediante Informe Legal N° 0045-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 21 de agosto del 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mg. Abg. Julio César Alzamora Capristano, concluye por las consideraciones expuestas y los informes técnicos vistos y el análisis correspondiente, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Medicación presupuestal N°03 del expediente técnico por un monto de -908,398.08 (deductivo) con lo que el nuevo presupuesto modificado será de S/2,511,506.70 soles por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos indirectos del proyecto de inversión pública: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE KALLQUI CENTRAL, CENTRAL URINCCOSCCO Y CRUZPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2356470;



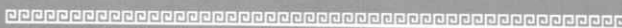
Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicha directiva establece en su núm. 8 El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, no existe normativa específica que regule los adicionales de obra u ampliación de plazo de las obras por administración directa, tal como se han revisado en la Resolución

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa, no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliación de plazo; sin embargo, podía tomarse como referencia las normas para el caso de obras por contrata, los cuales se encuentran reguladas por la ley de Contrataciones y su respectivo reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su Art. 33 inc. 2 establece Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, en su Art. 17 inc. 1 establece que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y legal, debe procederse a la aprobación con eficacia anticipada la Modificación presupuestal N° 03 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos generales conforme lo solicita el Residente del Proyecto validado por el Inspector de Obra. Es menester precisar que la presente modificación, evidencia presuntas irregularidades respecto a la causal de justificación (partidas nuevas y mayores metrados) así como la solicitud de modificación N°03 se presentó de forma extemporánea y son de mera responsabilidad administrativa.

Por tales consideraciones y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 08 de agosto del 2023 la modificación presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE KALLQUI CENTRAL, CENTRAL URINCCOSCCO Y CRUZPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2356470, solicitada por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos indirectos. Por lo que se da una deducción de S/908,398.08 (novecientos ocho mil trecientos noventa y ocho con 08/100 soles) los cuales restados al presupuesto inicial S/3.419,904.78 (tres millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos cuatro con 78/100 soles) hacen un total de S/2,511,506.70 (dos millones quinientos once mil quinientos seis con 70/100 soles) según el siguiente detalle:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



DESCRIPCIÓN	PTO. MODIFICACION I y II	PTO. MODIFICACION III (S/)
COSTO DIRECTO	2,683,803.06	2,683,803.06
*partidas nuevas I (+)	125,800.91	125,800.91
*partidas nuevas II (+)	25,598.21	25,598.21
*mayores metrados II (+)	97,193.34	97,193.34
*partidas nuevas III (+)		12,723.80
*mayores metrados III (+)		22,113.64
*deductivos II (-)		939,037.49
TOTAL COSTO DIRECTO	2,932,395.52	2,028,195.47
GASTOS GENERALES	253,180.24	313,796.68
GASTOS DE SUPERVISION	143,009.02	78,194.55
LIQUIDACION DE OBRA	11,320.00	11,320.00
ELABORACION DE EXP TEC	80,000.00	80,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO	3,419,904.78	2,511,506.70

Son: Dos millones quinientos once mil quinientos seis con 70/100 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (UEI) realizar el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y al Residente de obra.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Secretario Técnico del PAD, estudiar el caso para efectos del Informe de Precalificación respectiva contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
 QUISPICANCHI - CUSCO

Wilfredo Gonda Diaz

CPC. Wilfredo Gonda Diaz
 DNI: 40894991
 GERENTE MUNICIPAL

Cc.
 Alcaldía.
 SGIDUR.
 OSyLTP.
 Residente.
 STPAD.
 Informática.
 Archivo/WCD.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!